

e) Renovación del carné de conducir: Todos los trabajadores que presten su servicio como conductor, o conduzcan vehículos de propiedad municipal, tendrán derecho al abono de todos los gastos que conlleven la renovación del carné de conducir, previa justificación, abonándose en la nomina del mes siguiente al de su presentación.

f) Complemento salarial por enfermedad, o accidente. El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de complementar hasta el 100% del salario de los trabajadores y los subsidios para las situaciones de I.T. durante un periodo de seis meses, exige el puntual cumplimiento de todos los procedimientos relativos al control de dichas situaciones.

Para garantizar que los niveles de absentismo se mantengan dentro de los márgenes razonables, se constituye una Comisión de Absentismo compuesta de dos representantes del Ayuntamiento y tres representantes del Comité de Empresa que pondrá en marcha las siguientes acciones:

1. Todo trabajador que reiterada y sistemáticamente esté de baja laboral, podrá ser motivo de seguimiento interno por parte de la empresa, así como deberá someterse obligatoriamente a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento estime necesarios para conocer el estado de la enfermedad en cada momento y régimen de convalecencia que debe seguir, previo informe confidencial al Presidente del Comité de Empresa.

2. Que de acuerdo con el apartado anterior, se podrá reducir la cuantía del complemento por I.T. a el trabajador, y previa negociación en la Comisión de Absentismo, en los siguientes términos:

% sobre el complemento salarial por enfermedad o accidente:

<u>1 a 5 días</u>	<u>6 a 12 días</u>	<u>13 a 20 días</u>	<u>21 a 30 días</u>
35%	50%	75%	100%

Estos porcentajes serán aplicados mes mes en función de la duración del proceso en ese mes, cuantificado en días laborales.

Quedan excluidos de la aplicación propuesta en este apartado, todos los funcionarios que sufran baja laboral por: accidente laboral, maternidad, hospitalización debidamente justificada, enfermedad grave, intervenciones médicos-quirúrgicas exepcto extracciones dentarias simples, plásticas con fines estéticos y podológicas.

Artículo 73. *Ayuda por gafas o lentillas graduadas.*

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a las siguientes ayudas, para cuya concesión deberá aportar documento o factura donde se justifique debidamente el derecho a las mismas

Gafas o lentillas: Se establece una ayuda de 180,00 euros, siempre que se produzcan la rotura o pérdida como consecuencia de su actividad laboral, y tras informe del jefe de servicio.

Artículo 74. *Premios.*

1. Premio a la constancia.

Todo trabajador que lleve 20, 30, 35 o 40 años de antigüedad, para cuyo cómputo no se contará con los periodos de excedencia voluntaria, tendrá derecho en concepto de premio y sin necesidad de que lo solicite, a una mensualidad de sus retribuciones íntegras, en los tres primeros casos y de dos mensualidades en el cuarto caso.

2. Premio a la jubilación voluntaria.

Los trabajadores que pasen a la situación de jubilación voluntaria percibirán un premio de cuatro mensualidades de sus retribuciones cuando se jubilen en los tres primeros meses de las situaciones descritas en el apartado 1, además de las cantidades que se señalan en la primera modalidad.

Este premio de jubilación tiene dos modalidades mínimas negociables, con derecho de opción por parte de el trabajador.

a) Primera modalidad:

— A la jubilación a los 60 años, 15 años de cotización de la Seguridad Social y 10 años de servicio al Ayuntamiento, 16.000 euros.

— A la jubilación a los 61 años, 15 años de cotización de la Seguridad Social y 10 años de servicio al Ayuntamiento, 14.000 euros.

— A la jubilación a los 62 años, 15 años de cotización de la Seguridad Social y 10 años de servicio al Ayuntamiento, 12.000 euros.

— A la jubilación a los 63 años, 15 años de cotización de la Seguridad Social y 10 años de servicio al Ayuntamiento, 9.000 euros.

— A la jubilación a los 64 años, 15 años de cotización de la Seguridad Social y 10 años de servicio al Ayuntamiento, 6.000 euros.

b) Segunda modalidad.

Retribuir mensualmente, con la diferencia de los ingresos percibidos por la nueva situación pasiva con respecto a las retribuciones totales que correspondería a su situación activa, hasta que cumpla los 65 años de edad, incluyéndose las subidas que por Convenio Colectivo, Acuerdos o pactos se acordasen hasta cumplir los 65 años.

3. Premio a la jubilación forzosa o por invalidez. Se establece un premio a la jubilación por edad o por invalidez, consistente en el abono de cuatro mensualidades completas.

Artículo 75. *Préstamos por jubilación forzosa.*

El Ayuntamiento concederá un préstamo equivalente al salario bruto, en el momento de la baja por jubilación, hasta que cobre la misma, a los trabajadores que se jubilen forzosamente, a devolver por estos en un plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que la Seguridad Social les abone el primer pago de las prestaciones por jubilación.

Artículo 76. *Subida complemento de destino.*

Cuando el trabajador cumpla los cincuenta años de edad y lleve un mínimo de 15 años de servicio en el Ayuntamiento, su complemento de destino subirá automáticamente dos puntos.

Si éste estuviese situado en el nivel máximo, se retribuirá en el complemento específico la cuantía que signifique los dos puntos del destino, sin que para ello previa la solicitud del beneficiario, la Delegación de Recursos Humanos efectuará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local de los empleados municipales que en el ejercicio posterior tengan derecho a dicha subida en el complemento de destino.

Artículo 77. *Plan de pensiones.*

El Ayuntamiento promoverá un plan de pensiones para sus empleados con una antigüedad mínima de dos años, cumpliendo las obligaciones que se precisan en el reglamento del plan, cifrándose la cuantía de la aportación por el Ayuntamiento el 0,5 % de la masa salarial, según ley, siendo la fecha de inicio el uno de julio de 2006 y reconociendo de la deuda de los ejercicios 2004 y 2005, y abonándose dichas cantidades en el transcurso del año 2007.

Artículo 78. *Seguro de vida y responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento de Coria del Río concertará un seguro de vida colectivo a su cargo, por empleado público afectado por el presente Convenio, que cubrirá los siguientes riesgos:

— Invalidez total para la profesión habitual, ocasionada por enfermedad común o accidente, con un capital de 5.000 euros.

— Invalidez permanente absoluta, gran invalidez y muerte, con un capital de 18.030,36 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y de 21.035,42 euros, cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

A estos efectos, tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del funcionario desde su domicilio al Centro de Trabajo y viceversa.